



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 73.-*

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES A FAVOR DE FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

Asunción, 29 de enero de 2020

**VISTOS:** La Ley N° 6469/2020 del 2 de enero de 2020 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020”, y su Decreto reglamentario N° 3264/2020.

El Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, Anexo de la Ley N° 6469/2020.

La Resolución N° 1172/2015 “Por la cual se declaran como insalubres las labores realizadas en los departamentos de archivo y de restauración, dependientes de la Unidad de Coordinación de la Gestión Documental y de la Dirección de Documentación y Biblioteca del Ministerio de Relaciones Exteriores”; y

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de reglamentar el pago del Objeto del Gasto 133 – Bonificaciones y Gratificaciones, en los siguientes conceptos:

- Para aquellos funcionarios adecuados y no adecuados a la nueva Matriz Salarial: Bonificación por responsabilidad en el cargo, Bonificación en concepto de responsabilidad por gestión administrativa, Bonificación en concepto de responsabilidad por gestión presupuestaria y Bonificación en concepto de responsabilidad en el cargo por labores insalubres y riesgosas.

Que el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, Anexo de la Ley N° 6469/2020, establece, entre otras disposiciones: “133 Bonificaciones y Gratificaciones. Asignaciones complementarias al sueldo, dietas y gastos de representación del funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el Anexo del Personal. Los conceptos de remuneraciones previstas en el Objeto del Gasto 133, Bonificaciones y Gratificaciones, serán asignados, liquidados y abonados al personal conforme a la disponibilidad de créditos presupuestarios, las disposiciones reglamentarias de la presente Ley y el reglamento interno institucional”.

Que el Anexo A “Guía de Normas y Procesos del PGN 2020” del Decreto N° 3264/2020, reglamentario de la Ley N° 6469/2020, apartado j), 133 Bonificaciones y Gratificaciones, establece lineamientos para su ejecución.

*Ativa*

N° \_\_\_\_\_



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 73.-*

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES A FAVOR DE FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

-2-

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES,**

**RESUELVE:**

Art. 1° Reglamentar el pago de Bonificaciones y Gratificaciones a funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, según los conceptos detallados seguidamente, con excepción de los funcionarios que conforman el Escalafón del Servicio Diplomático y Consular, quienes se registrarán por lo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución:

a) **Bonificación por responsabilidad en el cargo de Nivel Superior** será asignada hasta un máximo del 30% sobre la base del Sueldo más Gastos de Representación, a quienes ejercen cargos que conlleven la representación legal de la Institución, en el orden jerárquico, a partir de los Viceministros, así como a funcionarios hasta el nivel de Jefe de Departamento, Auditor Interno Institucional, Titular de la Asesoría Jurídica, Abogados Procuradores con representación legal de la Institución y Abogados Dictaminantes, así como Coordinadores, de acuerdo a los cargos previstos expresamente dentro de la estructura y el organigrama aprobados por la disposición legal correspondiente.

La bonificación por responsabilidad en el cargo para el Ordenador de Gastos y el habilitado pagador se asignará hasta un máximo del 50% sobre la base del Sueldo más el Gasto de Representación.

b) **Bonificaciones en concepto de responsabilidad en el cargo por gestión administrativa** serán asignadas hasta un máximo del 30% sobre la base del Sueldo al funcionario con cargo inferior a Jefe de Departamento, según las funciones detalladas en el Artículo 3° de la presente Resolución.

c) **Bonificaciones en concepto de responsabilidad en el cargo por gestión presupuestaria** serán asignadas hasta un máximo del 30% sobre la base del Sueldo al funcionario con cargo inferior a Jefe de Departamento, según las funciones detalladas en el Artículo 4° de la presente Resolución.

d) **Bonificaciones en concepto de responsabilidad en el cargo por labores insalubres y riesgosas** serán asignadas a los funcionarios permanentes con cargos inferiores a Jefe de Departamento, que prestan servicio en la Unidad de Coordinación de la Gestión Documental y en la Dirección de Documentación y Biblioteca, así como en las demás dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores, cuyas labores fueran declaradas como insalubres y riesgosas conforme al dictamen o disposición legal emitida por el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social y el Reglamento Interno, conforme lo establecido en el Artículo 5° de la presente Resolución.

N° \_\_\_\_\_

*Arivas*



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 73.-

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES A FAVOR DE FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

-3-

e) **Incompatibilidades:** Los diferentes conceptos de bonificaciones previstos en los incisos a) al d), detallados precedentemente, son incompatibles entre sí, pudiendo percibirse solo una bonificación en concepto de responsabilidad en el cargo.

Aquellos cargos con remuneración equivalente o superior a lo percibido por el Ministro (OG. 111 o 113) no podrán percibir bonificaciones con el Objeto del Gasto 133, en ningún concepto.

Art. 2° Disponer que los funcionarios que conforman el **Escalafón del Servicio Diplomático y Consular de la República del Paraguay** reciban las Bonificaciones previstas en el Artículo 1° de la presente Resolución, sobre la base del Sueldo más Gastos de Representación, ajustándose a los porcentajes de la siguiente escala:

- Embajador	25%
- Ministro	25%
- Consejero y Consul General	24%
- Primer Secretario y Consul de Primera	23%
- Segundo Secretario y Consul de Segunda	15%
- Tercer Secretario y Viceconsul	15%

Establecer que, en los casos en que la aplicación de la escala represente para los funcionarios un ingreso menor a lo percibido en el Ejercicio Fiscal 2019, el monto en este concepto se ajuste hasta el importe de lo abonado en el mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2019, toda vez que no supere el 30% de lo establecido en la Ley N° 6469/2020.

Art. 3° Podrán asignarse Bonificaciones en concepto de **responsabilidad en el cargo por gestión administrativa** al funcionario que cumpla las siguientes funciones:

- Ordenadores de Gastos y habilitados pagadores o tesoreros, quienes tengan a su cargo cuentas de origen de recursos y cuentas corrientes administrativas.
- Cajeros y verificadores cuya función consista en la recepción y custodia de dinero en efectivo o documentos que representen valores, la verificación de documentos probatorios de operaciones bancarias, la salvaguarda o custodia de efectivos o documentos relacionados a planillas de ingresos y arqueo de caja.
- Administración de fondos y valores como: certificación de planillas de sueldos y planillas de remuneraciones complementarias y quienes verifiquen y/o aprueben documentaciones comprobatorias y justificativas de gastos para el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Fiscalicen recepciones y distribuciones de bienes y/o servicios adquiridos para la Institución, así como la verificación e imputación de los documentos probatorios de las operaciones realizadas.
- Verificadores/analistas de las entidades recaudadoras del Estado, cuya función específica consista en la realización del control de créditos y franquicias fiscales y quienes responden por los antecedentes documentales relacionados a dichas franquicias.

N° \_\_\_\_\_

*Alvarado*



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 73.-*

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES A FAVOR DE FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

-4-

- Verificadores/transferencistas de fondos, quienes tengan a su cargo las tareas de verificación, proceso y control de la transferencia de fondos, para el pago de salarios, proveedores y contratistas; quienes certifiquen y/o aprueben los saldos disponibles en las distintas cuentas de ingresos, gastos y de operaciones institucionales; los que tengan a su cargo la custodia de valores fiscales tales como estampillas, así como los responsables del transporte de documentaciones que representen valores, previa verificación realizada por la Dirección General de Administración y Finanzas.
- Funcionarios que administren sistemas especializados con información referente a usuarios externos y directamente relacionados con la función misional de la Institución, previa verificación realizada por la Dirección General de Administración y Finanzas.
- A quienes ocupen cargos y realicen labores vinculadas a controles realizados por la Auditoría Interna Institucional, Unidad de Coordinación para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP) y a aquellos encargados de las labores afines al control y evaluación de los legajos de rendición de gastos y erogaciones resultantes de la ejecución presupuestaria del Ministerio de Relaciones Exteriores, para la guarda, conservación y correspondiente provisión de estos en caso de requerimientos por parte de la Contraloría General de la República y la Auditoría General del Poder Ejecutivo.
- Y otros cargos del personal similares a los detallados en los incisos anteriores, que tengan funciones y responsabilidades en la administración de fondos y valores de tesorería y recaudaciones de recursos, previa verificación realizada por la Dirección General de Administración y Finanzas.

N° \_\_\_\_\_

Art. 4° Podrán asignarse Bonificaciones en concepto de **responsabilidad en el cargo por gestión presupuestaria** a los funcionarios que ocupen cargos y realicen labores vinculadas a los procesos de formulación, programación, ejecución, modificación, control y evaluación presupuestaria, incluyendo los procesos de registros contables – patrimoniales y gestión de las unidades operativas de contrataciones (UOC) y comité de evaluación de las UOC autorizadas por la Institución dentro de los procesos, sistemas y subsistemas del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

Art. 5° Disponer que la asignación en concepto de Bonificaciones por **responsabilidad en el cargo por labores insalubres y riesgosas** corresponderá a un monto unificado que no deberá exceder la suma de G. 600.000.- (Guaraníes seiscientos mil), para todas las categorías de funcionarios afectados.

Art. 6° Autorizar a asignar Bonificaciones a los funcionarios comisionados de otras Instituciones al Ministerio de Relaciones Exteriores, que no hayan sido incorporados a la nueva matriz salarial, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto N° 3264/2020.

A fin de que se autorice el desembolso del beneficio para estos, conforme disponibilidad presupuestaria, deberán remitir a la Dirección General de Administración y Finanzas, al momento de su incorporación, las siguientes constancias:

- Constancia que especifique si el funcionario ha sido adecuado o no a la nueva matriz salarial en su Institución de origen.
- Constancia de no percibir los beneficios contemplados en el Objeto del Gasto 133 **Bonificaciones y Gratificaciones.**



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 73.-*

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES A FAVOR DE FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

-5-

- Art. 7° Imputar en el Objeto del Gasto **199 Otros Gastos del Personal** la asignación por la diferencia negativa de remuneración registrada en el presente Ejercicio Fiscal con relación a lo percibido al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2019, en el importe presupuestado asignado al funcionario de la Institución y/o personal comisionado de otra Institución, como consecuencia de la implementación de la matriz salarial siempre que el funcionario ocupe el mismo cargo y cumpla las mismas funciones y previo informe favorable de la Dirección General de Administración de Servicios Personales y Bienes del Estado (DGASPyBE) del Ministerio de Hacienda.
- Art. 8° En caso de no contar con disponibilidad suficiente en el Objeto del Gasto **133 Bonificaciones y Gratificaciones** para el pago del aguinaldo correspondiente, el mismo podrá ser imputado en el Objeto del Gasto **199 Otros Gastos del Personal**, siempre y cuando este cuente con créditos presupuestarios disponibles.
- Art. 9° Los funcionarios comisionados del Ministerio de Relaciones Exteriores que se encuentran prestando servicio en otras Instituciones del Estado no podrán percibir ninguna de las Bonificaciones o Gratificaciones establecidas en la presente Resolución.
- Art. 10 Los funcionarios que ocupen cargos de Jefes de Departamento, en adelante, creados durante el Ejercicio Fiscal 2019, así como las nuevas incorporaciones solicitadas por las dependencias de la Institución, serán consideradas conforme con la disponibilidad presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2020. Quedan excluidos de esta disposición los cargos surgidos por fusión de departamentos y/o cargos equivalentes, así como los surgidos por reemplazo.
- Art. 11 La presente Resolución se aplicará al Personal Contratado, teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 101 del Decreto N° 3264/2020. Los pagos deberán ser imputados en los Objetos del Gasto **144 - Jornales**, y **145 - Honorarios Profesionales**, respectivamente. Estos serán asignados de acuerdo con las disponibilidades de créditos presupuestarios y financieros para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Art. 12 Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a asignar las Bonificaciones y Gratificaciones indicadas precedentemente, conforme con la disponibilidad presupuestaria.
- Art. 13 La Dirección de Auditoría Interna será la encargada de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente reglamentación y de elevar un informe mensual al Viceministerio de Administración y Asuntos Técnicos.
- Art. 14 La aplicación de los beneficios establecidos en la presente Resolución tendrá vigencia a partir del mes de enero del Ejercicio Fiscal 2020 y podrá ser verificada y asignada conforme disponibilidad presupuestaria.
- Art. 15 Comunicar a quienes corresponda y archivar.

  
Antonio Rivas Palacios  
Ministro

N° \_\_\_\_\_